

DOCUMENTO DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN DE INICIO DE LOS CONTRATOS EPRIEX 2024

INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE: LABORA no podrá subvencionar aquellas contrataciones que no reúnan los requisitos legales y los específicos del programa EPRIEX 2024, por lo que es imprescindible que las entidades beneficiarias os aseguréis que se cumplen antes de suscribir el contrato con la persona seleccionada.

INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS (ARTÍCULO 11.3 y 11.4 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (esta información se reproduce solo a efectos orientativos, por lo que debe consultarse directamente en la norma legal)):

3. El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:

a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

e) Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

f) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con

la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

g) A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

h) Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3.

i) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

j) Reglamentariamente se desarrollará el alcance de la formación correspondiente al contrato de formación para la obtención de prácticas profesionales, particularmente, en el caso de acciones formativas específicas dirigidas a la digitalización, la innovación o la sostenibilidad, incluyendo la posibilidad de microacreditaciones de los sistemas de formación profesional o universitaria.

4. Son normas comunes del contrato formativo las siguientes:

a) La acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban un contrato formativo comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

b) Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) El contrato, que deberá formalizarse por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 8, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual al que se refieren los apartados 2. b), c), d), e), g), h) y k) y 3.e) y f), en el que se especifiquen el contenido de las prácticas o la formación y las actividades de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, incorporará el texto de los acuerdos y convenios a los que se refiere el apartado 2.e).

d) Los límites de edad y en la duración máxima del contrato formativo no serán de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente. Reglamentariamente se establecerán dichos límites para adecuarlos a los estudios, al plan o programa formativo y al grado de discapacidad y características de estas personas.

e) Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal, autonómico o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que podrán desempeñarse por medio de contrato formativo.

f) Las empresas que estén aplicando algunas de las medidas de flexibilidad interna reguladas en los artículos 47 y 47 bis podrán concertar contratos formativos siempre que las personas contratadas bajo esta modalidad no sustituyan funciones o tareas realizadas habitualmente por las personas afectadas por las medidas de suspensión o reducción de jornada.

g) Si al término del contrato la persona continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del contrato formativo a efectos de antigüedad en la empresa.

h) Los contratos formativos celebrados en fraude de ley o aquellos respecto de los cuales la empresa incumpla sus obligaciones formativas se entenderán concertados como contratos indefinidos de carácter ordinario.

i) Reglamentariamente se establecerán, previa consulta con las administraciones competentes en la formación objeto de realización mediante contratos formativos, los requisitos que deben cumplirse para la celebración de los mismos, tales como el número de contratos por tamaño de centro de trabajo, las personas en formación por tutor o tutora, o las exigencias en relación con la estabilidad de la plantilla.

5. La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes o programas formativos individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

Asimismo, en el supuesto de diversos contratos vinculados a un único ciclo, certificado o itinerario en los términos referidos en el apartado 2.h), la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras toda la información de la que disponga al respecto de dichas contrataciones.

6. En la negociación colectiva se fijarán criterios y procedimientos tendentes a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres vinculados a la empresa mediante contratos formativos. Asimismo, podrán establecerse compromisos de conversión de los contratos formativos en contratos por tiempo indefinido.

7. Las empresas que pretendan suscribir contratos formativos, podrán solicitar por escrito al servicio público de empleo competente, información relativa a si las personas a las que pretenden contratar han estado previamente contratadas bajo dicha modalidad y la duración de estas contrataciones. Dicha información deberá ser trasladada a la representación legal de las personas trabajadoras y tendrá valor liberatorio a efectos de no exceder la duración máxima de este contrato.

OTROS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS A CONTRATAR:

- No estar trabajando ni dado de alta en Seguridad Social como trabajador en ninguna empresa o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Estar inscritas como desempleadas en un Espai Labora de la Generalitat y mantener de alta su inscripción al día
- Haber sido informadas por la entidad de la existencia de ayudas al desplazamiento del programa EPRIEX (basta con que se les informe que las ayudas están reguladas en el Anexo II de la resolución de convocatoria)

Para cercioraros de que reúnen estos requisitos, es muy recomendable que les solicitéis que los acrediten documentalmente (requiriéndoles el certificado de inscripción en LABORA y certificado de la Seguridad Social -por ejemplo, certificado de situación actual del trabajador de la Seguridad Social-, ambos disponibles on line y en el momento, mediante certificado electrónico).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBÉIS REQUERIR DE LAS PERSONAS A CONTRATAR CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

TITULACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:

Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

FORMA DE ACREDITAR EL TÍTULO:

Estudios universitarios: **título oficial** o **certificado sustitutorio**, debidamente datado y firmado por el Rector/a de la Universidad, en el que se identifique la persona interesada, la titulación y la fecha de superación de los correspondientes estudios, que se ha satisfecho las tasas o derechos de expedición del título (fecha y n.º de Registro Nacional), así como que **dicho certificado surte los mismos efectos**, aunque provisionalmente, del referido título, todo ello de conformidad al artículo 14.2 del RD 1002/2010 sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Estudios no universitarios: **título oficial** o **certificado sustitutorio provisional**, debidamente datado y firmado que sustituirá al título y **gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo**, en la que se incluyan los datos esenciales del título (**incluida la fecha de superación de los correspondientes estudio; en el caso de grados no universitarios no suele constar por defecto dicha fecha, por lo que las personas interesadas deben pedir expresamente que conste el dato**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del RD 1850/2009 sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como alternativa (solo si ya se ha expedido el título, pero la persona no dispone de él es posible descargar un justificante del mismo desde Mi Carpeta Ciudadana.

INFORMACIÓN A LA PERSONA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA (MODELO NORMALIZADO)

Información: Este documento se descargará de la web de la subvención (EMP0660E) y se rellena y firma por la persona a contratar.

JUSTIFICANTE DE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO INICIAL DE INDICADORES DE LA PERSONA CONTRATADA

Información: El enlace para acceder al formulario está disponible en la página web de la subvención. Una vez se acceda al formulario de indicadores:

- En el campo desplegable del formulario "Datos de actuación" se debe seleccionar la opción: MRR - NEXT GENERATION.
- En el campo desplegable del formulario "Acción" se debe seleccionar la opción: EMPLEO.

NOTA IMPORTANTE:

- Los datos que se hagan constar al cumplimentar el formulario han de ir referidos a la situación de la persona solicitante en el día anterior a la fecha de inicio del contrato.

- El justificante que se obtiene tras la cumplimentación del formulario inicial de indicadores **ha de ir firmado por la persona joven contratada.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CUMPLIMENTAR LA ENTIDAD Y APORTAR AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

- Modelo **EMP590E** relación de documentación justificación inicio EPRIEX 2024
- Declaración responsable artículo 34.5 LGS (a descargar de la página web, modelo HOR0083E), relleno y firmado.
- Actualización de la memoria Descripción del puesto de trabajo (EMP0582E), si se han producido, por subprograma (verde o digital), cambios en las titulaciones inicialmente previstas.

TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONTRATOS

Se realiza en dos pasos:

1º Notificación de los datos de las personas contratadas (**a través de un formulario web con acceso específico**). Para ayudar a preparar el trámite, hemos creado una hoja de cálculo que facilitará la introducción de datos.

2º Realizado el trámite anterior, y **a través del enlace de presentación de documentación a un expediente abierto de LABORA**, aportar la siguiente documentación (LOS MODELOS están disponibles para descarga en la web de la subvención):

OBSERVACIÓN MUY IMPORTANTE: La documentación se agrupará por SUBPROGRAMA (primero los contratos del sub. Verde y luego los del Digital) y seguirá el orden descrito a continuación:

1. Modelo **EMP590E** relación de documentación justificación inicio EPRIEX 2024.
2. Declaración responsable artículo 34.5 LGS en el formulario normalizado (**HOR0083E**)
3. Cuadro "Resumen referencias justificación contratos EPRIEX", utilizando la **hoja de cálculo modelo**.
4. Por cada una de las personas contratadas, adjuntar por este orden y de manera agrupada:
 - Contrato de trabajo, en modelo CFOPP_PRTR_2405_CAS_C.pdf
 - Comunicación a LABORA de la contratación a través de la aplicación Contrat@ y que llevarán la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.
 - Información a la persona sobre la procedencia de la financiación del programa (modelo **EMP0660E**)
 - Titulación
 - Justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores de la persona contratada.
 - Actualización de la memoria "descripción del puesto de trabajo" (modelo **EMP0582E**), si para la referencia de ese puesto de trabajo, se ha cubierto con una titulación distinta de la inicialmente solicitada.

Como el trámite de presentación de documentación a un expediente abierto de LABORA permite, como máximo, aportar documentos por tamaño no superior a 5 mb, tendréis que realizar tantos aportes como sean necesarios hasta completar la documentación requerida. En el que complete toda la documentación justificativa que va a presentar la entidad, indicar: **ÚLTIMO APORTE DE LA JUSTIFICACIÓN.**